

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno comprendido por las minas que se detallan a continuación, caducadas en 31 de diciembre de 1935, por falta de pago de cánones de superficie.

Números, nombres de las minas, mineral, hectáreas y concejos, es como sigue:

131, Abandonada, de hierro, de 8,39 hectáreas, en Oviedo.

6285 La Superior, de hulla, de 16 hectáreas, en Piloña.

8.089, Número once, de hulla, de 20 hectáreas, en Sobrescobio.

8.090, Número doce, de hulla, de 20 hectáreas, en Sobrescobio.

10.257, Rescatada, de hulla, de 69,46, 44 hectáreas, en Langreo.

10.466, Teresita 4.ª, de hierro, de 11 hectáreas, en Riosa.

11.465, Segura, de hulla, de 84 hectáreas, en Quirós.

12.101, Justa, de hulla, de 20 hectáreas, en Quirós.

12.748, La Prometida, de hulla, de 96 hectáreas, en Lena.

14.665, Siete de junio, de hulla, de 74 hectáreas, en Lena.

15.208, Aumento a Constancia, de hierro, de 8 hectáreas, de San Tirso en Ables.

17.260, Demasia a Siete junio, de hulla, de 1,80 hectáreas, en Lena.

17.320, Siete de junio 3.ª, de hulla, de 9 hectáreas, en Lena.

17.420, Rómulo, de hierro, de 40 hectáreas, en Piloña.

17.368, Irurabat, de hierro, de 20 hectáreas, en Parres.

17.579, Nuevo Empalme, de hierro, de 67 hectáreas, de Parres.

17.978, Demasia a Prometida, de hulla, de 4,49,87 hectáreas, en Lena.

18.040, Demasia a Siete junio, de hulla, de 4,90,20 hectáreas, en Lena.

19.306, Rescatada, de hulla, de 70 hectáreas, en Quirós.

19.492, Mercedes, de hulla, de 11 hectáreas, en Lena.

19.731, Ampliación a Rescatada, de hulla, de 14 hectáreas, en Quirós.

19.892, Carmen, de hulla, de 37 hectáreas, en Laviana.

20.198, Carmen 2.ª, de hulla, de 9 hectáreas, en Laviana.

20.274, La Aburrada, de hulla, de 4 hectáreas, en Laviana.

20.674, Ampliación a Dos Amigos, de hulla, de 135 hectáreas, en Cangas del Narcea.

20.768, Blanca Flor, de hulla, de 11 hectáreas, en Lena.

21.617, Covadonga, de hulla, de 51 hectáreas, en Aller.

21.629, Covadonga 2.ª, de hulla, de 89 hectáreas, en Aller.

21.815, Carmen, de hulla, de 4 hectáreas, en Piloña.

22.029, Manuela, de hulla, de 5 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio y Laviana.

22.473, Julia, de hulla, de 25 hectáreas, en Lena.

22.599, Ampliación a Aburrada, de hulla, de 10 hectáreas, en San Martín del Rey Aurelio y Laviana.

23.342, Fortuna, de hulla, de 18 hectáreas, en Candamo.

23.507, Amparo, de hulla, de 19 hectáreas, en Lena.

23.614, La Amarilla, de hierro, de 17 hectáreas, en Teverga.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por estas minas, en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de esta Jefatura de Minas, y en las horas de nueve a trece.

Oviedo, 16 de marzo de 1936.

El Gobernador,
José María Friera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter provisional, el terreno comprendido por las minas que se detallan a continuación, por haber sido solicitada su rehabilitación por los respectivos concesionarios al ser declaradas caducadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 27, correspondiente al día 1.º de febrero último.

Números, nombre de las minas,

interesados, mineral, hectáreas y concejos, es como sigue;

11.179, Teresita, de C. José Riaño, de hulla, de 12 hectáreas, en Siero.

15.754 bis, Demasia a Teresita, del mismo, de hulla, de 3,4725 hectáreas, en Siero.

23.257, María Antonia, de don Agustín Antuña, de hulla, de 51 hectáreas, en Llanera.

22.265, Maruja, de Enrique G. Tuñón, de hulla, de 100 hectáreas, en Teverga.

23.324, Concepción, de Manuel Alonso, de hulla, de 24 hectáreas, en Aller.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del vigente Reglamento de Minas, han de transcurrir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los peticionarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real decreto.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de esta Jefatura de Minas y en las horas de nueve a trece.

Oviedo, 16 de marzo de 1936.

El Gobernador,
José María Friera

Expediente de la mina declarado sin curso y fenecido por falta de terreno franco para su demarcación, sito en el concejo de Langreo:

Número 23.864, La Aquilina, de hulla, de D. Aquilino Alvarez, sito en Santa Ana.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente, advirtiéndose, que puede reclamar, si le conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo o término de treinta días, conforme al artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, 16 de marzo de 1936.

El Gobernador,
José María Friera

División hidráulica del Norte de España. : :

Sección de aguas.

Examinado el expediente ins-
truido a instancia, fecha 15 de

abril de 1935, de don Fermín Eliego Martínez, vecino de Sama de Langreo, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, procedentes del lavadero del grupo Mosquitera, sito en términos del Ayuntamiento de Siero y en las proximidades del límite de éste y el de Langreo (Oviedo), acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes y el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de dichas obras.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de mayo de 1935, abriendo información pública por treinta días, con expresión de que todas las obras se proyectan en terrenos de dominio público, cuya concesión se solicita, y anunciada por edictos en los Ayuntamientos de Siero y Langreo, por igual plazo, solamente se presentó ante la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, una reclamación suscrita por don Gonzalo Rico Avello, como apoderado y en representación de la Sociedad Metalúrgica, Duro Felguera, remitiendo las Alcaldías de Siero y Langreo certificaciones, la primera de haberes expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, y la segunda de no haberse presentado reclamación alguna.

Resultando que expuesta al peticionario la reclamación presentada, oponiendo al otorgamiento de la concesión que se solicita, la contestó dentro del plazo al efecto señalado, negando se originen los perjuicios aducidos en dicha oposición.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente, informando favorablemente la concesión, el Ingeniero encargado, condicionándola, en lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, informa, en lo que a Minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacía del Estado encuentra la tramitación del expediente ajustada a la legislación vigente y en especial a la Instrucción de 14 de junio de 1883, opinando respecto a la oposición formulada contra la concesión que se solicita, que no debe ser tomada en consideración, en virtud de las razones que al efecto expone en su informe:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Considerando que la reclamación formulada por don Gonzalo Rico Avello, como Apoderado y en representación de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, contra la petición de que se trata, carece en absoluto de todo fundamento, puesto que la instalación que se propone en el proyecto del señor Freigedo Martínez, no afecta en lo más mínimo al desagüe del lavadero de Mosquitera, y que, por otra parte, tampoco ha de originar variación apreciable en el régimen y dirección normal de la corriente del río Candín:

Considerando que el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de 18 de febrero último, no procede invocarlo en este caso, toda vez que en el artículo 44 del mencionado Decreto a que se refiere el R. Rico Avello, no se hace referencia alguna a los aprovechamientos realizados en los cauces públicos:

Considerando que los aprovechamientos de residuos de la índole del que se solicita, sirven indudablemente para devolver a los ríos las aguas más limpias que si no se efectúan y que, además, son convenientes para la economía nacional:

Considerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por don Fermín Freigedo Martínez, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, el otorgar esta clase de autorizaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 noviembre de 1909;

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932, el decreto de 29 de noviembre de igual año y la Orden Ministerial del día 30 del mismo mes y año.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Fermín Freigedo Martínez, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, aguas arriba del puente del camino que parte del kilómetro 5.100 de la carretera provincial de Vega

a Carbayin, en términos del Ayuntamiento de Siero y en las proximidades del límite de éste y el de Langreo (Oviedo), con arreglo al proyecto que sirvió de base a su petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Fernández García, en cuanto no se oponga a las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario queda obligado a mantener constantemente expedito el cauce del río Candín en una longitud de veinte metros aguas arriba de la presa de derivación y a asegurar continuamente la evacuación de las aguas, siendo responsable de toda clase de perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia de la explotación del aprovechamiento.

2.ª Igualmente el concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas extraordinarias del río Candín los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

3.ª El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio de ninguna clase por cualquier alteración o modificación que efectúe la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, en su lavadero de carbones, pudiendo dicha Sociedad efectuar en sus lavaderos las modificaciones que por virtud de la Ley sean aprobadas, incluso en el caso de cambio de sitio o suspensión de los citados lavaderos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usos inferiores de las aguas vertidas después del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo el concesionario comunicar a dicha División el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación de las aguas al evacuarlas en el cauce, la disposición de los fangos o residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta.

6.ª Los elementos de relavado que se instalen estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas.

7.ª El concesionario presentará en la Jefatura de Minas un plano de situación de la instalación y otro de los elementos de relavado que lo forman, para que sea po-

sible verificar la inspección de los mismos, asimismo se dará cuenta a la Jefatura de Minas de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en ellos, y cuantos datos estadísticos se le soliciten.

8.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el conveniente grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen del río Candín y a título precario pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime oportuno, sin derecho del concesionario a percibir indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

10.ª Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas que le será devuelto después de transcurrido un año de explotación, previo el nuevo y oportuno reconocimiento.

11.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el establecimiento de las instalaciones de este aprovechamiento.

12.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las presentes condiciones y presentado póliza de 150 pesetas como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 5 de marzo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Roberto González de Agustina.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 7 de enero de 1936

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los señores García López, González, Cueto Felgueroso y Pérez García, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, a la que

acompaña pliego de condiciones para la adquisición de 800 kilogramos de algodón hidrófilo con destino al Establecimiento; se acordó abrir el oportuno concursillo por un plazo de diez días, para resolver en vista de las ofertas que se presenten.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto provincial, el expediente con las ofertas presentadas, para adquirir con destino a los Establecimientos de la Beneficencia, durante el año de 1936, de 1.850 lámparas de distintos voltajes.

Accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial; se acordó expedir a su favor y a justificar, un libramiento por 5.000 pesetas, para continuar las obras de reparación de desperfectos causados en el Hospital provincial durante los sucesos revolucionarios, con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

Vistas las cuentas que remite el Arquitecto provincial, por los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial y Residencia provincial de Niños, que importan respectivamente pesetas 6.298,91 y 5.774,63; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia de D.ª María Oliva Tuñón Fernández, vecina de La Roza, concejo de Siero, solicitando, como antigua asilada de la Residencia provincial y por haber contraído matrimonio, se le conceda alguna cantidad en concepto de dote; se acordó concederle en este concepto, la cantidad de 150 pesetas, siempre que antes acredite con la oportuna certificación, haber contraído matrimonio civil.

Vistos los expedientes instruidos al efecto; se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Candido María Rodríguez Rodríguez, vecino de esta capital, previo el reconocimiento facultativo reglamentario, y en la Residencia provincial de Niños, a María Argentina Fernández Ordoñez, de Conforcos, Aller, y a Celestino y Ramiro Martínez García, vecinos de El Rebollar, Siero.

Dada cuenta del expediente que remite el Alcalde de Siero, instruido a instancia de D. Segundo Prado Lavandera, solicitando se le conceda el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias que cause su esposa Josefa Piquero Muñiz, en el Hospital provincial, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el caso que se hacen constar en la información practicada ante aquella Alcaldía; se acordó concederle el expresado beneficio, a los efectos expresados.

En vista de lo manifestado por el Sr. Presidente de la Diputación de Zamora, por acuerdo de la misma de 31 de diciembre último, sobre la cuenta de las estancias causadas en el Hospital Psiquiátrico por la demente Valentina Clemente Cid; se acordó fijar el precio por estancia de la misma a razón de 3,50 pesetas, el que habra de servir de regulador para las estancias que causen en su día los alienados de esta provincia acogidos a la beneficencia, de aquella Diputación.

Asimismo se acordó hacer extensiva esta resolución a la Comisión Gestora de Lugo, por lo que afecta a

las estancias causadas por el demen- te José Expósito Vazquez, natural de aquella provincia, en vista de lo intere- sado por dicha Corporación que tiene concertado con el Manicomio de Palencia el tipo de 3,50 pesetas, para pago de las estancias de enfer- mos en dicho Establecimiento.

En cumplimiento de lo interesado por el Sr. Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrati- vo, se acordó remitir a éste los expe- dientes de destitución de la enferme- ra y doméstica del Hospital Psiquiá- trico D.^a Sabina Fernandez y doña Natividad Cima, respectivamente, en virtud de los recursos que contra los acuerdos decretando su destitución interpusieron ante dicho Tribunal y mostrarse parte esta Corporación en los mismos.

En vista de que ni la Alcaldía de Grandas de Salime ni la Sociedad de Labradores de Grullas hicieron efectivas las cantidades que por importe de los sementales que fueron vendi- dos por los mismos y que fueron en- tregados por esta Diputación; se acordó conminarlas para que ingre- sen dichos importes dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado habrá de utili- zarse el procedimiento oportuno para hacerlas efectivas.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar las cuentas justifica- tivas de la inversión de los libramien- tos expedidos a favor del Administra- dor de los servicios de la Vaquería provincial, por su importe de 2.297 y 3.000 pesetas; por pago de jornales a los obreros y de objetos y herra- mientas empleados en dicha Vaque- ría, respectivamente.

Asimismo se aprobó la cuenta jus- tificando la inversión de 180,75 pe- setas, del libramiento 615, expedido a favor del Oficial encargado de los servicios Agropecuarios por material con destino al mismo.

A fin de atender al pago de factu- ras pendientes y compra de yerba para la Vaquería provincial, se acor- dó expedir un libramiento a justificar a favor del Administrador de los ser- vicios de aquella, por 6.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, partida 5.^a del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Interven- ción, para satisfacer las atenciones del actual mes de enero, que impor- tan en junto 940.031,69 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFI- CIAL de la provincia.

Vista la cuenta que remite el Di- rector de la Sociedad Popular Ove- tense, de 176,52 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica al Pa- lacio provincial durante el pasado mes de diciembre; se acordó apro- barla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en las Resultados del pasado ejercicio.

Vistas las liquidaciones que remite el Administrador general de Arbi- trios provinciales, de lo recaudado en los meses de octubre y noviembre últimos, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de los gastos por todos conceptos habidos en aquellos meses en los diferentes puntos de recauda- ción; los estados de recaudación for- mados por los Recaudadores; los jus-

tificantes de los pagos y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó apro- bar las expresadas liquidaciones y cuentas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el men- cionado Administrador general se ingresen en Arcas provinciales pese- tas 24.838,64 y 20.984,50, respecti- vamente, para completar con lo ya ingresado el importe de la recauda- ción líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los li- bramientos correspondientes, a fin de satisfacer el importe de los jornales y gastos, con cargo a la consignación figurada al efecto en el presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Oficial encargado de la Administra- ción de la Casa de Caridad de San Lázaro, por inversión de los libramientos expedidos a su favor, números 1.099 y 1.102 del año de 1934, por valor de 988,05 y 499,19 pesetas, respectivamente; se acor- dó aprobarlas y que previo el rein- tegro de 0,81 y 11,95 pesetas, se unan a los libramientos de su ra- zón.

Verificado el sorteo para la amortización de 20 obligaciones del Empréstito para la construcción del nuevo Manicomio provincial, correspondientes al cuarto trimestre del año último, resultaron amortizadas las de los números 5.301 al 5.310 y 4.651 al 4.660.

Vistas las comunicaciones del Arquitecto provincial, referentes a la colocación y suministro de cie- rres de hierro en las ventanas del Pabellón de Enfermería del Hospi- tal Psiquiátrico, cuyas obras estima de urgente necesidad, así como las proposiciones presentadas para su ejecución; se acordó encomen- dar ésta a D. Julián Lorenzana, por la cantidad de 7.400 pesetas.

Asimismo se acordó adquirir del Taller «Adelante», de esta capital, las 60 camas metálicas que se con- sideran necesarias con destino a aquel Establecimiento benéfico, al precio de 130 pesetas cada una y por un total por consiguiente de 7.800 pesetas, con las caracterís- ticas que se describen en la oferta formulada por dicho Taller, según propone en su informe el Archi- tecto.

Habiéndose ampliado el número de alumnos internos en el Hospital provincial; se acordó nombrar a D. Rodrigo Uria Unquera y a don Luis Alonso de la Torre Garcia, para ocupar dichas plazas con la gratificación de 1.000 pesetas, con que están dotadas en el vigente presupuesto, por justificar reunir las circunstancias exigidas para estos casos.

En atención a que el Cocinero del Hospital Psiquiátrico, D. José Quesada Armas, viene prestando los servicios propios de su cargo en el Hospital provincial, en virtud de lo resuelto por esta Comisión en sesión de 25 de mayo último; se acordó que en lo sucesivo se le abonen sus haberes con cargo a la consignación de 3.000 pesetas, que para dicha plaza figura en el presupuesto de este Establecimien- to y nabida cuenta de los merito- rios servicios que al frente de la cocina del Hospital Psiquiátrico viene realizando el Ayudante de Cocinero D. José Rodríguez Sua-

rez; se acordó ascenderle a Coci- nero y para la vacante que deja nombrar a D. Manuel Alvarez Al- varez, debiendo disfrutar aquél el jornal correspondiente a 3.000 pe- setas anuales y éste el de 2.500 pe- setas, con cargo a las correspon- dientes consignaciones figuradas en el presupuesto del Hospital Psi- quiátrico.

Para atender al pago de dona- tivos a estudiantinas, agrupacio- nes musicales y entidades análo- gas, que visiten el Palacio provin- cial, así como para el de suscrip- ciones a revistas, periódicos, tele- gramas y otros gastos similares que origine la representación de la Corporación; se acordó expedir a favor del Oficial Pagador D. Ra- fael Clavaguera, libramiento a jus- tificar por 500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 1.^o del vigente presupuesto.

Con el fin de que queden aten- didos debidamente los servicios correspondientes, se acordaron los siguientes nombramientos con ca- rácter interino: de Perito Mecánico electricista, encargado de los ser- vicios de electricidad, agua y cale- facción en el Palacio provincial y demás Establecimientos y depen- dencias de la Diputación, con el haber anual de 5.500 pesetas, con que figura dotada la plaza en el presupuesto, a D. Faustino Fern- andez Nespral; a D. Francisco Martinez Tuñón, para Practicante tercero del Hospital provincial, con el haber correspondiente a 3.000 pesetas anuales; a D. José María Rodríguez Perez, para Practicante tercero del mismo Establecimiento y con igual haber anual; y para desempeñar los servicios de do- méstica operaria del lavadero del repetido Establecimiento, a Con- suelo Cuartas Alvarez y Gumer- sinda Lopez Alvarez, con los jor- nales correspondientes a 1.200 y 1.162,50 pesetas anuales, respec- tivamente, con que se hallan dota- dos.

Vista la instancia de D. Sabino Fernández Velasco, vecino de esta capital, reclamando contra el apre- mio de las cédulas personales de varios miembros de la Orden Car- melitana, que en la misma relacio- na en atención a las circunstancias que en el caso concurren, se acor- dó dejar sin efecto dicho apremio y condonarles las multas y recar- gos objeto del mismo.

Dada cuenta del expediente ins- truido a D. Constantino Alvarez Martinez, Calefactor del Hospital provincial, de conformidad con el informe del Juez instructor del mis- mo, se acordó imponerle el correc- tivo de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, siéndole de abono el tiempo que ha estado sus- penso.

Visto el expediente promovido por D.^a Sotera García Sanz, viuda del que fué Peón Caminero de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, interesando se le conceda la pensión de viudedad a que tenga derecho, por lo que del mismo re- sulta y de conformidad con lo in- formado por el Negociado corres- pondiente, se acordó reconocer a favor de D.^a Sotera García Sanz, el derecho a disfrutar la pensión anu- al de 520 pesetas, en concepto

de viuda del que fué Peón Camine- ro de la expresada carretera, don Pedro Millán B. Chiller, desde el día 2 de septiembre de 1934, si- guiente al en que ocurrió el falleci- miento de éste; sujeto al descuento de utilidades e interin no contraiga estado matrimonial o profese el re- ligioso.

Y se levantó la sesión siendo las dieciocho cincuenta.—El Secreta- rio, Pedro Mantilla.

Comandancia Militar Exenta de Asturias.

Jefatura de Propiedades

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Je- fatura, en cumplimiento de lo dis- puesto en el Decreto de 7 del actual (D. O. núm. 58), y en armonía con lo ordenado en el Reglamento de Contratación administrativa del ra- mo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14, apéndice 1.^o) y dis- posiciones complementarias del mis- mo, a verificar concurso urgente pa- ra el arriendo de un edificio con des- tino a alojamiento de las dependen- cias de la Comandancia Militar Exenta de Asturias, en esta plaza, se hace saber por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas que deseen tomar parte en el expre- sado concurso y que además de las condiciones que figuran en el pliego de las legales, deberán someterse a las siguientes:

1.^a El plazo de arrendamiento se- rá de dos años, prorrogable por la tácita por años, no pudiendo ex- ceder de diez, incluidas las prórrogas, debiendo avisar con tres meses de antelación al propietario para cesar el arriendo.

2.^a El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario, sin derecho a recla- mación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.^a Las condiciones que debe re- unir el inmueble objeto de arriendo, han de ser las de hallarse en sitios céntricos de la población y las de in- dependencia y capacidad para la ins- talación adecuada de las Dependen- cias de la repetida Comandancia Mi- litar, contando con calefacción y servicios generales de higiene.

4.^a El inmueble se recibirá y en- tregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

5.^a Será de cuenta del propieta- rio los gastos de contribuciones, im- puestos y demás cargas de la finca, los de los presentes anuncios y de los ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, así como los de obras de entretenimien- to y repaso de desperfectos ocasiona- dos por el uso natural.

6.^a Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se su- primiera la Comandancia Militar de Asturias, se trasladase a otro edificio propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédi- to respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.^a Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado con la dirección del Jefe de Propiedades de la Coman- dancia Militar Exenta de Asturias, e indicación exterior para el "Concur- so de arriendo", deberán presentarse

en la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo nulas las proposiciones que tengan entrada después de dicho plazo o no se ajusten a las condiciones fijadas.

8.ª El pliego de condiciones legales se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Propiedades, donde podrá ser examinado en las horas de oficina.

Oviedo, 13 de marzo de 1936.—El Jefe de Propiedades, Ignacio Sanguiesa.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdos municipales firmes y toda vez que no se ha producido reclamación alguna durante el plazo al efecto fijado, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras municipales, se anuncia al público definitivamente y durante el plazo de veinte días hábiles, la subasta para la construcción de un lavadero en Villoria, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones formulados por el Maestro de Obras municipales, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal desde las diez a las catorce horas de todos los días lectivos y durante los veinte comprendidos entre la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el siguiente anterior a la celebración de la subasta.

El tipo de subasta, a la baja, es de seis mil ciento ochenta y cinco pesetas y ochenta y ocho céntimos (6.185,88).

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le sustituya y un miembro de la Corporación y autorizará el acto el Secretario municipal, quien además quedará designado Letrado para el bastanteo de poderes.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria de Fondos municipales o en cualquier Sucursal de la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a la cantidad de trescientas nueve pesetas y treinta céntimos (309,30), y el adjudicatario queda obligado a elevar esta fianza hasta el diez por ciento del tipo de adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto, se extenderán en papel de la clase octava (1,50 pesetas), reintegrado con póliza municipal de una peseta; deberán presentarse en pliego cerrado, sellado y contrasinado a satisfacción del presentante, en cuya cubierta se dirá el objeto de la subasta y acompañando la cédula personal de presentante, resguardo del depósito y, en su caso, el poder bastantado.

Todos los gastos de inserción de anuncios, reintegro de documentos y

cuantos el contrato origine, son de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña (o reseña), enterado del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de un lavadero en Villoria, se compromete a realizar las obras por un total de... (la cantidad en letra y guarismo) y al cumplimiento de todas las condiciones en el citado pliego estipuladas.

(Fecha y firma del proponente).

Laviana, 16 de marzo de 1936.—El Alcalde, Julio Castaños.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos por el Letrado con ejercicio en este Juzgado, don Juan del Hoyo Sanchez, contra doña Concepción Quesada Diaz, asistida de su esposo don Alberto de la Guardia y la Guardia, ambos mayores de edad, propietarios y domiciliados en Collera, barrio de Piles, concejo de Ribadesella, sobre pago de dos mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales de dicha cantidad y costas, y que hoy se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los siguientes bienes muebles e inmuebles, hallándose los primeros depositados en poder de don Sebastián Gonzalez Velasco, vecino de Ribadesella.

Bienes muebles:

Una alcoba de nogal y ébano, formada por cama matrimonial, armario de tres cuerpos con una luna y tocador con luna, dos butacas tapizadas de damasco y dos mesas de noche. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Una sala compuesta de sofá y dos butacas de madera de nogal y almohadones de seda crochada, dos sillones de terciopelo labrado y dos bargueños estilo español, de talla y construcción reciente. Tasado en ochocientas pesetas.

Dos arcos talladas, estilo español, una lámpara de comedor, de bronce y alabastro, estilo renacimiento, de tres luces y seis brazos con sus luces. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dos sillones de despacho tapizados de terciopelo, estilo moderno. Tasados en doscientas pesetas.

Un armario biblioteca de nogal, tallado, estilo español. Tasado en trescientas pesetas.

Bienes inmuebles:

1.ª En el pueblo de Collera, concejo de Ribadesella, sitio de Armazones, la mitad indivisa de una tierra a labor, de dieciocho áreas, atravesada por un camino, y que linda al Norte y Oeste, con Gonzalo del Valle; al

Sur, camino, y al Oeste, Bernardo Llano. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª En el mismo pueblo y sitio de Santa Olaya, la mitad indivisa de un prado de doce áreas; linda al Norte, camino; Sur, Pio Blanco; Este, José Ortega, y Oeste, Manuel Gonzalez. Tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.ª En el mismo pueblo, sitio de la Cruz, la mitad indivisa de una tierra a labor, de cuarenta y dos áreas; linda al Norte, camino; Sur, Benigno Martínez; Este, Ramón Margollés, y Oeste, Miguel Perez. Tasada en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, después de deducir la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesetas, de que se halla respondiendo dicha mitad, en virtud de una hipoteca constituida por don Alberto de la Guardia, como apoderado de su esposa doña Concepción Quesada Diaz, a favor de la Sociedad Anónima Banco Herrero, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con anterioridad al embargo porque sale a subasta.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de doña Concepción Quesada Diaz, y se venden para pagar al ejecutante D. Juan del Hoyo Sanchez, la cantidad antes expresada como principal, con los intereses legales y las costas causadas en el pleito, debiendo celebrarse su remate el día día once del próximo mes de abril, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido presentados los títulos de propiedad en cuanto a los bienes inmuebles; que la hipoteca que pesa sobre la finca descrita bajo el número tercero, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se podrá licitar por separado a cada uno de los bienes, sin necesidad de hacerlo al conjunto de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cangas de Onis, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario P. S., Manuel Alvarez.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Dario Claret Azcárate, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante don Manuel Pérez Carlos, comerciante, mayor de edad y vecino del pueblo de Rengos, de este término, y como demandada, doña Elvira Pérez Alvarez, viuda, labores y vecina

de dicho pueblo, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, Adela y Celestina Alvarez Pérez, y todos como herederos del que fué marido y padre, respectivamente, don Rosendo Alvarez Rosén; sobre pago de mil pesetas, en los que he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primero. Un prado de regadío, llamado de los Frailes de Arriba, de unas treinta áreas de cabida, aproximadamente, sito en términos de Fondos de Vega-Degaña, que linda al Norte, con presa o cauce que conduce aguas para el riego de la pradera del pueblo y con camino; Sur, el río de Degaña; Este, río y dicho cauce, y Oeste, prado de Manuel Martínez. Valorado en cinco mil pesetas.

Habiéndose señalado el día treinta y uno del corriente, y hora de las once y diez, para la celebración de dicha subasta, que tendrá lugar en los Juzgados de Degaña y éste de mi cargo, simultáneamente, por residir en términos del primero los bienes descritos, y que para tomar parte en la misma, es necesaria la consignación del diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sitios de costumbre, anunciando la anterior subasta, lo firmo en Cangas del Narcea, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Dario Claret.—P. S. M., José de Monés.

Anuncios no oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los dos resguardos de depósito números 23.228 y 23.707, expedidos por este Banco en 27 de agosto de 1930 y 27 de enero de 1931, a nombre de D. Jesús Perez Fernandez, comprensivos, respectivamente, de 75 acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, números:

37.068|69, 59.022|23, 146.056, 158.880|84, 190.935, 202.747|50, 207.842|47, 218.871|874, 263.789|94, 309.490|91, 320.247|50, 324.300, 337.599|602, 349.240|41, 361.320, 367.439|43, 374.032|33, 437.961|68, 461.616|26, 474.705|706, 554.486, 562.128; y de 30 Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5,50 por 100, números 49.066|95, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de marzo de 1936.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.